



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

CONTRATO LIBRE GESTION
"SUPERVISION DE CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, OBRA DE
MITIGACION, PROTECCION DE TALUD Y GRADAS PARA EL MODULO DE MEDICINA
FISICA Y REHABILITACION DEL HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE
FATIMA, COJUTEPEQUE"

CONTRATO N° 68/2014

NOSOTROS: **JOAQUIN MOLINA CORNEJO**, de [redacted] de edad, Médico
Cirujano, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] portador de mi
Documento Único de Identidad número:
Tarjeta de Identificación Tributaria número

[redacted] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra
Señora de Fátima" Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero siete cero
dos- uno cero cero seis nueve seis- uno cero uno- tres**, en calidad de Director del mismo,
en virtud del artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al
Titular para firmar en el carácter en que actúo, nombrado mediante acuerdo número
CIENTO CINCUENTA Y CINCO, de fecha **treinta de junio de dos mil catorce**, expedida
por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según Decreto Legislativo
número **QUINIENTOS VEINTITRÉS**, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS
VEINTICINCO**, tomo **CUATROCIENTOS UNO** de fecha dos de diciembre de dos mil trece,
acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del **primero de julio de dos mil
catorce**, al Doctor Joaquín Molina Cornejo, como Director Médico Hospital Regional y
Departamental, del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, quien en
este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra el
señor **POLH FABRICIO MARTINEZ CORTEZ**, de [redacted] s años de edad, Ingeniero
Civil, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] portador de mi
Documento Único de Identidad número:
con Tarjeta de Identificación Tributaria Numero

[redacted], con registro de contribuyente Numer

[redacted] actuando en mi calidad de **PERSONA NATURAL**; quien en este instrumento
me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del
proceso de Libre Gestión, "**CONTRATO DE SUPERVISION DE CONSTRUCCION DE MURO**



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

DE CONTENCIÓN, OBRA DE MITIGACIÓN, PROTECCIÓN DE TALUD Y GRADAS PARA EL MÓDULO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, COJUTEPEQUE", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de: SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, OBRA DE MITIGACIÓN, PROTECCIÓN DE TALUD Y GRADAS PARA EL MÓDULO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, COJUTEPEQUE, la cual será realizada por la **SOCIEDAD GRUPO S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según contrato No. **69/2014**. El detalle de la supervisión es el siguiente:

No. RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
1	Supervisión de la construcción de muro de contención, obra de mitigación, protección de talud y gradas para el módulo de medicina física y rehabilitación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, Cuscatlán. El pago se efectuará en dos cuotas de \$400.00 cada una.	c/u	2	400.00	800.00
TOTAL...					\$ 800.00

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y documentos generados en el proceso de adjudicación; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **RECURSOS PROPIOS** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Cantidad que será pagadera así DOS CUOTAS: El cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato de supervisión, será cancelado cuando se cuente con el 50% de la obra ejecutada, contra la presentación de la factura duplicado cliente a nombre del HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA", COJUTEPEQUE, adjuntando original y copia de la carta de aprobación de los informes de avance debidamente firmado con visto bueno del Administrador de Contrato y del acta de recepción de servicios. El otro cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato de supervisión, será cancelado contra la presentación del informe final aprobado por el Administrador del Contrato, de la factura duplicado cliente a nombre del HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA", COJUTEPEQUE, el acta de recepción del servicio y el acta de recepción final del proyecto. Los pagos se realizarán por la Unidad Financiera del Hospital dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, reflejando además la descripción servicio, cuota a pagar, número de renglón, numero de contrato, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.
- IV. **FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:** Para la supervisión del proyecto el contratista deberá realizar tres visitas de campo a la semana, con un periodo mínimo de permanencia de cuatro horas, según los requerimientos del proyecto y el cumplimiento de los objetivos, alcances y directrices según los términos de referencia del proceso de libre gestión.



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- V. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **TRES MESES**, plazo en el cual se hará la supervisión por parte del contratista en los termino indicados en el presente contrato y serán contados a partir de la orden de inicio de la obra.
- VI. **GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DOCE** por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96.00)**, la cual tendrá vigencia de **SEIS MESES** contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. La fianza deberá entregarse en la UACI del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, después de recibida la copia del contrato. Si no se presentare la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **La Jefe de Fisioterapia**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que la Administradora del Contrato podrá realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a La Jefe de Fisioterapia como Administradora del Contrato, en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones de la Fianza; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; el número de compromiso presupuestario; y otra información que se estime pertinente.



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIII. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XIV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XV. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVI. **TERMINACION DEL CONTRATO.** El hospital se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte por falta de cumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales, por falta de fondos, por finalización del plazo, por renuncia, por mutuo acuerdo entre las dos partes, en estos dos últimos caso la contratista deberá de solicitarlo con quince días de anticipación, en forma escrita a la autoridad competente.
- XVII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XVIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque.
- XIX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: (

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DR. JOAQUÍN MOLINA CORNEJO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.
"EL DIRECTOR"

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION
HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"
COJUTEPEQUE

Cagl/Jco.

ING. POLH FABRICIO MARTINEZ CORTEZ
PERSONA NATURAL
"EL CONTRATISTA"

REGISTRO NACIONAL DE
ARQUITECTOS E INGENIEROS
POLH FABRICIO MARTINEZ CORTEZ
IC - 2199
INGENIERO CIVIL